

INSPECCIÓN DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

**1178.-** Número Acta, I522008000002977 O.S. 52/1669846/07, F. acta, 17/04/08, Nombre sujeto responsable, Sonia Pozo Mohamed, NIF/NIE/CIF, 45300951J, Domicilio, C/. Mendez Niñez 17 Melilla, Importe 626,00, Materia, Seguridad Social.

Número Acta, I522008000003078 O.S. 52/1669856/07, F. acta, 18/04/08, Nombre sujeto responsable, COBIMEL-DOR,S.L., NIF/NIE/CIF, B52015419, Domicilio, C/. La Masía 29 Melilla, Importe 626,00, Materia, Seguridad Social.

Nº de actas: 2

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a los SUJETOS RESPONSABLES, con el último domicilio conocido en esta localidad, que por parte de los órganos competentes de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido levantadas las actas que más arriba se relacionan. Los expedientes de referencia estarán a disposición de los interesados en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social sita en C/. Pablo Vallescá nº 8, 1º de Melilla. Se advierte a las empresas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo BOE de 3 de junio), que podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a esta notificación, acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, la Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social. En el supuesto de no formularse escrito de alegaciones continuará la tramitación del procedimiento hasta dictar la Resolución que corresponda.

Se informa que el plazo máximo para resolver será de seis (6) meses, contados desde la fecha del Acta por la cual se inicia el procedimiento sancionador (Art. 42.3 y 4 de la LRJAP y PAC). Transcurrido el plazo máximo sin que se haya dictado Resolución expresa se producirá la caducidad del expediente.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

MINISTERIO DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA  
EDICTO

**1179.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E 27/11/92), ante la imposibilidad por ausente en el primer envío y en los dos intentos, de comunicarle la declaración de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS REALIZADOS EN LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA EXPTE N.º 5201073439 COMO SOBRANTE EMBARGO CUENTA RESTRINGIDA U.R.E. de D. CHAIS BEN KADDUR MOJTAR CHAIBBE con domicilio en C/. CT. DE FARHANA CHALET N.º 3, de MELILLA.

Con fecha 21 de febrero de 2008 esta Dirección Provincial emitió la siguiente resolución de declaraciones de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS REALIZADOS A LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA, y que a continuación se transcribe:

CON FECHA 19 de febrero de 2008, la Recaudación Ejecutiva nos comunica que en el expediente administrativo de apremio, seguido contra D. CHAIS BEN KADDUR CHAIBE, con D.N.I. 45.263.032-K, se ha producido un sobrante de embargo en cta Restringida URE por importe de 4,07 Euros.

Esta Administración es competente para resolver la presente devolución de ingresos indebidos en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, siendo de aplicación lo previsto en el art. 47.4 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E del día 25 D).

Por todo ello, esta Dirección Provincial

RESUELVE: Proceder a la devolución de 4,07 Euros a D. CHAIS BEN KADDUR MOJTAR CHAIBBE. Próximamente le efectuaremos transferencias bancarias por el citado importe a la cta. cte. de su Entidad Financiera.

Frente a la presente resolución, podrá interponer RECURSO DE ALZADA, ante el Director